

“ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD TIPO A, PARA EL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY” CÓDIGO CDC-GADM-PUCARA-2024-003

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, con RUC: 0160001590001, representado por el Arq. ADRIÁN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO, en calidad de alcalde, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Arq. Barzallo Grunauer Stephani Jackeline con Ruc 0104764667001, a quien en adelante se le denominará la “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **“ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD TIPO A, PARA EL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY”**
- 1.2.** La Mgs. Victoria Elizabeth Pulla Quito, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADM PUCARÁ, Delegada de la máxima autoridad (Alcalde) del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, resolvió aprobar el pliego del proceso de Contratación Directa de Consultoría signado con código: CDC-GADM-PUCARÁ-2024-003 cuyo objeto es la contratación de **“ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD TIPO A, PARA EL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY**
- 1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 7.3.06.01.03 de fecha 25 de noviembre de 2024, conforme consta en la certificación conferida por el Sr. Ing. Julio Salamea Mosquera, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pucará, mediante documento CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 157-DF-2024, Programa 3.1.1, Partida: 7.3.06.01.03 Denominación: Estudios y Diseños de Infraestructura de Salud, Valor \$ 39.490,32, partida presupuestaria 157-DF-2024, de fecha 25 de noviembre del 2024.
- 1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el *5 de diciembre de 2024* a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, el Arq. ADRIÁN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO, en calidad de alcalde, mediante resolución administrativa de adjudicación Nro. UCP-2024-035 de 30 de diciembre de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de los **“ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE**

SALUD TIPO A, PARA EL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY”.
CDC-GADM-PUCARÁ-2024-003, a favor del oferente Arq. Barzallo Grunauer
Stephani Jackeline, con Ruc 0104764667001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La garantía presentada por la Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones presupuestaria Nro. 7.3.06.01.03 de fecha 25 de noviembre del 2024, conforme consta en la certificación conferida por el Sr. Ing. Julio Salamea Mosquera, Director Financiero del Gobierno Autónomo descentralizado de Pucará, mediante documento CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 157-DF-2024, Programa 3.1.1, Partida: 7.3.06.01.03 Denominación: Estudios y Diseños de Infraestructura de Salud, Valor \$ 39.490,32, partida presupuestaria 157-DF-2024, de fecha 25 de noviembre del 2024, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) El convenio DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 6-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE SALUD, GESTIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN.
- g) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma “ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD TIPO A, PARA EL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de \$39.490.32 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 32/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la Contratista.

- 4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

- 5.1.** La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:
Anticipo: Se otorgará un anticipo de 40%. De acuerdo al Presupuesto Referencial.
Forma de pago: Pago contra entrega de 60%. De acuerdo al Presupuesto Referencial. Entrega del informe de la Fase I y Fase II; y se disponga de los informes de aprobación del fiscalizador y/o Administrador del contrato. Entrega del informe de la Fase III y Fase IV, contra- entrega de las fases faltantes dentro del plazo contractual y se disponga de los informes de aprobación del fiscalizador y/o Administrador del contrato. Firma de Acta de Entrega Recepción.
Condiciones de pago: Denominación: Anticipo Porcentaje 40 por ciento Valor (USD) De Acuerdo al estudio de mercado; Denominación: Entrega del informe de la Fase I y Fase II; y se disponga de los informes de aprobación del fiscalizador y/o Administrador del contrato Porcentaje 20 por ciento Valor (USD) De Acuerdo al estudio de mercado Denominación: Entrega del informe de la Fase III y Fase IV, contra- entrega de las fases faltantes dentro del plazo contractual y se disponga de los informes de aprobación del fiscalizador y/o Administrador del contrato Porcentaje 30 por ciento; Denominación: Firma de Acta de Entrega Recepción Porcentaje 10 por ciento Valor (USD) De Acuerdo al estudio de mercado. TOTAL, 100 por ciento De Acuerdo al estudio de mercado.
- 5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento):** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará a la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de (10) *diez días* siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

- 6.1.** En este contrato se rendirán la siguiente garantía: El Consultor presentará una Garantía de Buen Uso del Anticipo, correspondiente al 100% del valor del anticipo, en concordancia con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

Cláusula Séptima. - PLAZO

- 7.1.** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de ciento cincuenta días 150, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava. - MULTAS

- 8.1.** Por cada día de retraso en la entrega del objeto producto de la consultoría, el CONSULTOR, pagará a la CONTRATANTE una multa equivalente al UNO POR

MIL (1 x 1000) del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

8.2. En caso de prórroga, ésta será solicitada con las debidas justificaciones al ADMINISTRADOR del contrato, quien podrá autorizarla o negarla.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 –El procedimiento NO contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. No se contempla subcontratación.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Arq. Víctor Hugo Vásquez Nieto– Jefe de Avalúos y Catastros del GADM Pucará, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPC y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. **Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de

resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de Cámaras de la Producción del Azuay y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de Cámaras de la Producción del Azuay.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pucará.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La **contratante**: Calle León Febres Cordero y Daniel Brito, teléfono: 2432130, correo electrónico: municipiopucara@yahoo.com
- b) La **Contratista**: Provincia del Azuay, cantón Cuenca, calle principal: PTE. ANTONIO BORRERO CORTAZAR, Nro. 10-80, calle secundaria: A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA DE SAN ALFONSO, código postal 010101, teléfono: 0987280048, correo electrónico: stephanibarzallo@gmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Contratación Directa

“Consultoría”, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Para constancia firman en el cantón Pucará, provincia del Azuay, a los nueve días del mes de enero de 2025.

Arq. ADRIÁN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO ALCALDE DEL GADM DE PUCARÁ RUC: 0160001590001 CONTRATANTE	Arq. Barzallo Grunauer Stephani Jackeline, RUC 0104764667001 CONTRATISTA